

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS  
 ASESORIA JURIDICA

MCG/F/d/pmc

APRUEBA MODIFICACIÓN A  
 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
 QUE INDICA.

SANTIAGO, 18 FEB. 2008

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. / REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

RESOLUCION EXENTA N° 121 / VISTO : La ley N°19.147; ley N°19.886; D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la resolución exenta N° 1173 de 2007, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Estudios y Políticas con fecha 12 de diciembre del año 2007, celebró un contrato de arrendamiento con la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, el que fue aprobado mediante Res. Ex. N° 1173 de 2007.

Que dicho contrato ha sido modificado mediante instrumento celebrado el día 18 de febrero de 2008, el cual debe ser aprobado administrativamente.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación de fecha 18 de febrero de 2008 al contrato de arrendamiento celebrado el día 12 de diciembre del año 2007, que fue aprobado mediante Res. Ex. N° 1173 de 2007. El texto íntegro de la modificación que por este acto se aprueba, es el siguiente:

**MODIFICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS CELEBRADO  
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y ARRENDADORA  
CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LTDA.**

En Santiago, a 18 de Febrero del año 2008, entre la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS RUT. N°61.301.100-5 representada por Don Iván Nazif Astorga, Rut. N°6.252.981-4, todos con domicilio para estos efectos en Teatinos 40, piso 8, Comuna de Santiago, adelante "**LA ARRENDATARIA**", por una parte y DON JEAN – FRANCOIS MOUSSET, Rut.: 14.597.411-9 en representación de **Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.**, Rut.:99.561.160-0 en adelante "**LA ARRENDADORA**", todos con domicilio en Av. Andrés Bello 2777 Of 2301, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

**1.- PRIMERO**

Con fecha 12 de Diciembre del 2007 LA ARRENDATARIA y **Central Parking Sistem Chile Ltda. Rut 77.248.210-8**, suscribieron un contrato por el servicio de Arriendo de estacionamientos, en Estacionamientos Plaza de la Ciudadanía ubicado en Morande 26 Sub Suelo Comuna de Santiago, que fue aprobado por resolución N°1173, de 2007, de ODEPA.

**2.- SEGUNDO**

Por el presente instrumento, LA ARRENDATARIA y LA ARRENDADORA, convienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera, del modo que a continuación se indica.

Que por razones de índole societaria, y a partir de esta fecha el servicio de Arriendo de estacionamientos, en Estacionamientos Plaza de la Ciudadanía ubicado en Morande 26 Sub Suelo Comuna de Santiago será prestado por la **Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., Rut.:99.561.160-0** con domicilio en Av. Andrés Bello 2777 Of. 2301, comuna de Las Condes, debiendo las partes para todos los efectos legales derivados del contrato singularizado en el numeral primero de este instrumento, y en lo sucesivo, considerar a **Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A** como "la arrendadora".

**3.- TERCERO**

Por este acto el arrendatario acepta expresamente el cambio de arrendador del contrato referido, declarando que el anterior arrendador nada le adeuda y que no tiene reclamo alguno que formular en contra de él o sus empleados.

ODEPA pagará los arriendos adeudados de los meses de Febrero y Marzo de 2008 a la Sociedad Concesionaria de la Plaza de la Ciudadanía S.A.

4.- **CUARTO**

Las partes acuerdan expresamente que las demás cláusulas del contrato continuarán plenamente vigentes, salvo en todo aquello que contravenga a las presentes disposiciones.

5.- **QUINTO**

La presente modificación se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de LA ARRENDADORA y el otro en poder de la ARRENDATARIA.

2.- Como consecuencia de la modificación que por este acto se aprueba, los pagos indicados en la cláusula tercera del contrato original, deberán efectuarse a favor de la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., Rut.:99.561.160-0.

3.- En todo lo no modificado por este instrumento, continuará rigiendo lo dispuesto por la Res. Ex. N° 1173, de 2007, de esta Oficina.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



IVÁN NAZIF ASTORGA  
DIRECTOR NACIONAL  
ODEPA

MODIFICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS  
CELEBRADO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y  
ARRENDADORA CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LTDA.

En Santiago, a 18 de Febrero del año 2008, entre la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS RUT. N°61.301.100-5 representada por Don Iván Nazif Astorga, Rut. N°6.252.981-4, todos con domicilio para estos efectos en Teatinos 40, piso 8, Comuna de Santiago, adelante " **LA ARRENDATARIA**", por una parte y DON JEAN - FRANCOIS MOUSSET, Rut.: 14.597.411-9 en representación de **Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.**, Rut.:99.561.160-0 en adelante "**LA ARRENDADORA**", todos con domicilio en Av. Andrés Bello 2777 Of 2301, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

1.- PRIMERO

Con fecha 12 de Diciembre del 2007 LA ARRENDATARIA y **Central Parking Sistem Chile Ltda. Rut 77.248.210-8**, suscribieron un contrato por el servicio de Arriendo de estacionamientos, en Estacionamientos Plaza de la Ciudadanía ubicado en Morande 26 Sub Suelo Comuna de Santiago, que fue aprobado por resolución N°1173, de 2007, de ODEPA.

2.- SEGUNDO

Por el presente instrumento, LA ARRENDATARIA y LA ARRENDADORA, convienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera, del modo que a continuación se indica.

Que por razones de índole societaria, y a partir de esta fecha el servicio de Arriendo de estacionamientos, en Estacionamientos Plaza de la Ciudadanía ubicado en Morande 26 Sub Suelo Comuna de Santiago será prestado por la **Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., Rut.:99.561.160-0** con domicilio en Av. Andrés Bello 2777 Of. 2301, comuna de Las Condes, debiendo las partes para todos los efectos legales derivados del contrato singularizado en el numeral primero de este instrumento, y en lo sucesivo, considerar a **Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A** como "la arrendadora".

3.- TERCERO

Por este acto el arrendatario acepta expresamente el cambio de arrendador del contrato referido, declarando que el anterior arrendador nada le adeuda y que no tiene reclamo alguno que formular en contra de él o sus empleados.

ODEPA pagará los arriendos adeudados de los meses de Febrero y Marzo de 2008 a la Sociedad Concesionaria de la Plaza de la Ciudadanía S.A.

22.04.08 *Plaza de la Ciudadanía*

*[Handwritten signature]*



4.- CUARTO

Las partes acuerdan expresamente que las demás cláusulas del contrato continuarán plenamente vigentes, salvo en todo aquello que contravenga a las presentes disposiciones.

5.- QUINTO

La presente modificación se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de LA ARRENDADORA y el otro en poder de la ARRENDATARIA.

  
\_\_\_\_\_  
**Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A**  
Jean Francois Mousset  
Arrendadora

  
\_\_\_\_\_  
**Iván Nazif Astorga**  
Director Nacional ODEPA  
Arrendatario



REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 SUBSECRETARIA  
 ASESORIA JURIDICA

MGG/CWA/DTIC

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
 ESTACIONAMIENTOS CELEBRADO ENTRE LA  
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS  
 Y LA SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS CENTRAL  
 PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA.

SANTIAGO, 12 DIC. 2007

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCION EXENTA N° 1173 / VISTO : La  
 ley N°19.147;  
 ley N°19.886; D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de  
 Hacienda; en la Resolución N° 520 de 1996, de la  
 Contraloría General de la República,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C.CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
ANOT. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
DEDUC.DTO. _____	

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias no dispone de estacionamientos para los vehículos de ODEPA, se hace necesario contratar estacionamientos en la ubicación más cercana del Edificio de este Ministerio.

Que, en la presente contratación se ha procedido excepcionalmente al trato directo, de conformidad a lo dispuesto en el N°4 del artículo 10 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en atención a las características y ubicación de los estacionamientos que ofrece la empresa arrendadora.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato suscrito entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, de fecha 12 de diciembre de 2007, por el cual aquella arrienda a ésta 2 (dos) estacionamientos en el interior del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía de la comuna de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS  
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS  
Y LA SOCIEDAD CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LTDA.**

Santiago, a 12 de diciembre de 2007, entre la SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA, RUT N°77.248.210-8, representada por don Rodrigo Cahn Concha, debidamente facultado por la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., concesionaria de los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la plaza del mismo nombre, con domicilio en la Concepción 266 Of. 101, Providencia, en adelante Central Parking System Chile Ltda., o el ARRENDADOR por una parte; y por la otra la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, representado por su Director don Reinaldo Ruiz Valdés, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, Piso 8°, Santiago, en adelante el ARRENDATARIO u ODEPA, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** "Central Parking System Chile Ltda." debidamente facultada por este acto, arrienda a ODEPA, que acepta, los dos estacionamientos ubicados en el nivel -1 (primer subterráneo) del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía, comuna de Santiago, con la finalidad que los destine exclusivamente a estacionar vehículos motorizados, (con una altura máxima de 2.20 metros de alto y con 5 metros de largo), sean éstos de su propiedad o debidamente autorizados por ODEPA, quedando expresamente facultado "Central Parking System Chile Ltda." para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nivel. "El arrendatario" no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por "Central Parking System Chile Ltda." Esta última enviará una carta indicando la identificación de los estacionamientos arrendados.

**SEGUNDO:** El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 2 de enero de 2008 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2008. Este contrato se entenderá renovado si ninguna de las partes diere aviso a la otra mediante carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a su intención de ponerle término.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento será de 7,2 UF mensuales más IVA, durante el año 2008, por cada uno de los estacionamientos, cantidad que deberá pagarse en forma anticipada, en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día del mes correspondiente. El arrendador, podrá variar dicha renta, debiendo en tal caso, ponerlo en conocimiento del arrendatario con a lo menos tres semanas de anticipación, quien en tal caso, podrá optar por su renovación o término del contrato. La renta de arrendamiento anual será de 205.68 Unidades de Fomento.

**CUARTO:** Junto con la firma del presente contrato, el arrendador hace entrega al arrendatario de dos tarjetas, único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio y, por ende, a los estacionamientos entregados en arriendo. Dichas tarjetas tendrán una vigencia de un mes, plazo en el cual el arrendatario podrá acceder a los estacionamientos arrendados, en el horario de operación del estacionamiento. Vencido el mes y habiendo pagado oportunamente la renta de arrendamiento preestablecida, las tarjetas mencionadas se reactivarán para el mes siguiente, y así sucesivamente. La pérdida y el costo de reposición de estas tarjetas serán de cargo del arrendatario.

**QUINTO:** En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, el presente contrato quedará terminado "ipso facto", desactivándose las tarjetas desde ese mismo momento. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá igualmente pagar las rentas adeudadas, con el interés máximo convencional que la ley permita para operaciones de este tipo. Además, si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma total.

**SEXTO:** Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato;
- b) introducir al estacionamiento otro bien que no sea el o los vehículos referidos en la cláusula primera, además estos vehículos no podrán guardar efectos de valor, materias explosivas, inflamables o de mal olor;
- c) ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética;
- d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a uso de minusválidos o reservados, facultando el arrendatario al arrendador para que en tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo del primero de los nombrados.

**SEPTIMO :**El arrendatario propiamente tal, chofer y/o acompañantes del o los vehículos se obligan a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y a todo el personal que trabaja en el recinto, tratándolos de manera justa, cortés y amable; observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Uso de Estacionamiento. Reglamento que se encuentra a disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento y que se entregará en una fotocopia a la arrendataria, el cual es parte integrante de este contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará unilateralmente al arrendador, a dar por terminado "ipso facto" el presente contrato, en los términos señalados en la cláusula quinta precedente.

ODEPA informará por escrito a la Arrendadora de los vehículos que tendrán autorización para estacionar en forma permanente y en forma ocasional.

**OCTAVO:** El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en el estacionamiento, o por daños y/o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, hurto o robo.

Los vehículos de ODEPA cuentan con una póliza de Seguros Generales.

**NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

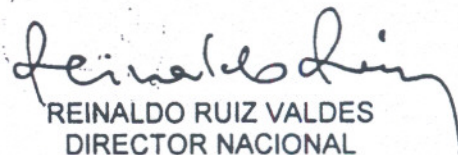
**DECIMO:** Este contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



2.- PÁGUESE en la forma indicada en el artículo tercero de este contrato a Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, las sumas correspondientes.

3.- IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 999 del Presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
REINALDO RUIZ VALDES  
DIRECTOR NACIONAL  
ODEPA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS  
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS  
Y LA SOCIEDAD CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LTDA.**

Santiago, a 12 de diciembre de 2007, entre la SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA, RUT N°77.248.210-8, representada por don Rodrigo Cahn Concha, debidamente facultado por la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., concesionaria de los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la plaza del mismo nombre, con domicilio en la Concepción 266 Of. 101, Providencia, en adelante Central Parking System Chile Ltda., o el ARRENDADOR por una parte; y por la otra la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS, representado por su Director don Reinaldo Ruiz Valdés, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, Piso 8°, Santiago, en adelante el ARRENDATARIO u ODEPA, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** "Central Parking System Chile Ltda." debidamente facultada por este acto, arrienda a ODEPA, que acepta, los dos estacionamientos ubicados en el nivel -1 (primer subterráneo) del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía, comuna de Santiago, con la finalidad que los destine exclusivamente a estacionar vehículos motorizados, (con una altura máxima de 2.20 metros de alto y con 5 metros de largo), sean estos de su propiedad o debidamente autorizados por ODEPA, quedando expresamente facultado "Central Parking System Chile Ltda." para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nivel. "El arrendatario" no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por "Central Parking System Chile Ltda." Esta última enviará una carta indicando la identificación de los estacionamientos arrendados.

**SEGUNDO:** El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 2 de enero de 2008 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2008. Este contrato se entenderá renovado si ninguna de las partes diere aviso a la otra mediante carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a su intención de ponerle término.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento será de 7,2 UF mensuales más IVA, durante el año 2008, por cada uno de los estacionamientos, cantidad que deberá pagarse en forma anticipada, en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día del mes correspondiente. El arrendador, podrá variar dicha renta, debiendo en tal caso, ponerlo en conocimiento del arrendatario con a lo menos tres semanas de anticipación, quien en tal caso, podrá optar por su renovación o término del contrato. La renta de arrendamiento anual será de 205.68 Unidades de Fomento.

**CUARTO:** Junto con la firma del presente contrato, el arrendador hace entrega al arrendatario de dos tarjetas, único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio y, por ende, a los estacionamientos entregados en arriendo. Dichas tarjetas tendrán una vigencia de un mes, plazo en el cual el arrendatario podrá acceder a los estacionamientos arrendados, en el horario de operación del estacionamiento. Vencido el mes y habiendo pagado oportunamente la renta de arrendamiento preestablecida, las tarjetas mencionadas se reactivarán para el mes siguiente, y así sucesivamente. La pérdida y el costo de reposición de estas tarjetas serán de cargo del arrendatario.

*M*  


convencional que se refiera a los gastos de cobranza, sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma total.

**SEXTO:** Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato;
- b) introducir al estacionamiento otro bien que no sea el o los vehículos referidos en la cláusula primera, además estos vehículos no podrán guardar efectos de valor, materias explosivas, inflamables o de mal olor;
- c) ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética;
- d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a uso de minusválidos o reservados, facultando el arrendatario al arrendador para que en tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo del primero de los nombrados.

**SEPTIMO :** El arrendatario propiamente tal, chofer y/o acompañantes del o los vehículos se obligan a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y a todo el personal que trabaja en el recinto, tratándolos de manera justa, cortés y amable; observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Uso de Estacionamiento. Reglamento que se encuentra a disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento y que se entregará en una fotocopia a la arrendataria, el cual es parte integrante de este contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará unilateralmente al arrendador, a dar por terminado "ipso facto" el presente contrato, en los términos señalados en la cláusula quinta precedente.

ODEPA informará por escrito a la Arrendadora de los vehículos que tendrán autorización para estacionar en forma permanente y en forma ocasional.

**OCTAVO:** El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en el estacionamiento, o por daños y/o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, hurto o robo.

Los vehículos de ODEPA cuentan con una póliza de Seguros Generales.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or a reference number. The signature is written in a cursive style.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: Este contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



RODRIGO CAHN CONCHA  
SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS  
CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE  
LTDA.



REINALDO RUIZ VALDES  
DIRECTOR  
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS  
AGRARIAS

